

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 DIVISION JURIDICA



LCU442757  
 PVS/MGC. -

OTORGA CONCESION DE USO GRATUITO  
 DE INMUEBLE FISCAL EN LA REGION DE  
 COQUIMBO, A LA **MUNICIPALIDAD DE  
 VICUÑA.**

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

Vº Bº Jefe \_\_\_\_\_

SANTIAGO, **31 DIC. 2009**

EXENTO N° 1107 /.- VISTOS:

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

Estos antecedentes, lo solicitado por la Municipalidad de Vicuña, en petición adjunta, lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, mediante Oficio N°SE04-2299, de 29 de septiembre; por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Coquimbo, en Certificado N° 2833, de 29 de octubre, ambos de 2008; por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, en Oficio N° F-459, de 4 de mayo; por la División de Bienes Nacionales, en Oficio N° 611, de 27 de julio; y la autorización otorgada por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficio Ord. N° 70, de 26 de febrero, de su Jefe de Gabinete (S), todos de 2009; en virtud de lo dispuesto en el artículo 57° y siguientes del D.L. N° 1.939, de 1977, y sus modificaciones; en el D.S. N° 19, de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Vicuña es una entidad sin fines de lucro y ha solicitado el inmueble fiscal que a continuación se indica para desarrollar un proyecto que consiste en la Construcción de dos Salas Cunas y dos Niveles Medios para el Jardín Infantil de Calingasta, con financiamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI);

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, ha estimado otorgar la presente concesión gratuita **por un plazo de 16 años**, atendida la naturaleza jurídica de la entidad peticionaria y el proyecto que se desarrollará en el inmueble cuya concesión se solicita;



**D E C R E T O :**

I.- **Otórgase** en concesión gratuita a la **MUNICIPALIDAD DE VICUÑA** R.U.T. 69.040.500-8, domiciliada en Calle San Martín N°275, Vicuña, el inmueble fiscal que corresponde al Sitio N°7, de la Manzana "G", Sector de Calingasta, Población Calingasta, de la comuna de Vicuña, provincia de Elqui, de la Región Coquimbo, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 250-44, inscrito a nombre de Fisco, en mayor cabida, a fs. 62 vta. N° 111, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vicuña, del año 1969, singularizado en el Plano N° IV-1-2057-C.R., "Fisco - Población Calingasta Lámina A", con una superficie de dos mil doscientos sesenta coma diez metros cuadrados (2.260,10 m2.), y cuyos deslindes particulares, según plano son:

**NORTE** : Sitio N° 1, en 19,00 metros y Sitio N° 2, en 25,50 metros;

**ESTE (ORIENTE)**: Parte del Sitio N° 4, en línea quebrada de 7,00 metros y 0,50 metros; Sitio N° 5, en 20,00 metros y Sitios N° 6, en 29,00 metros;

**SUR** : Con Calle Lucila Godoy, en línea quebrada de 3,80 metros; 37,50 metros y 3,70 metros, respectivamente; y,

**OESTE (PONIENTE)**: Con Pasaje N° 6, en 45,90 metros.

El inmueble deslinda según su título: **NORTE**, Con quebrada de las Minillas; **SUR**, Con terrenos de varios propietarios particulares; **ORIENTE**, Con Hacienda Miraflores; y, **PONIENTE**, Con quebrada de Leiva.

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de **16 (dieciséis)** años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión.

III.- La Corporación concesionaria se obliga a dar cumplimiento al Proyecto que fundamenta el otorgamiento de la presente concesión sobre inmueble fiscal, consistente en la Construcción, Habilitación y Funcionamiento de dos Salas Cunas y dos Niveles Medios, con capacidad para 40 lactantes en Sala Cuna y para 64 párvulos en los Niveles Medios.

IV.- El proyecto presentado por la entidad beneficiaria, deberá protocolizarse conjuntamente con la suscripción de escritura pública de concesión.

V.- El contrato de concesión, deberá suscribirse con el representante legal de la corporación beneficiaria, dentro del plazo de treinta (30) días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial, en extracto, del Decreto de Concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59, del D.L. N° 1.939, de 1977. Dicho contrato será redactado por la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales y firmado en representación del Fisco, por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.



VI.- Se faculta expresamente a la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, para suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de modificación o complementación al contrato de concesión, que sea necesaria durante la vida útil del proyecto, ya sea para implementar inversiones complementarias que se acuerden entre las partes, u otras que se aprueben por el Ministerio de Bienes Nacionales, siempre y cuando éstas no impliquen modificar la naturaleza y objetivo del proyecto que se fundamenta la concesión, o el plazo de la misma.

VII.- La concesionaria deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Vicuña, así como también anotarla al margen de la inscripción del dominio fiscal que rola a fs. 62 vta. N° 111, del Registro de Propiedad del año 1969, del mismo Conservador, y archivar el plano N°. IV-1-2057-C.R., dentro del plazo de treinta (30) días, contados desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión, copia de la cual, deberá ser entregada al Ministerio de Bienes Nacionales para su archivo.

VIII.-Se hace presente que las demás condiciones de uso gratuito, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que al efecto se suscriba, el que deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 57 al 63 del D.L. N° 1.939, de 1977.

IX.-Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la concesionaria.

X.-El extracto del presente decreto exento deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro de los treinta (30) días siguientes a su dictación, según lo prescribe el artículo 58 del D.L. N° 1.939, de 1977.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto y archívese.

**"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"**

A

**(FDO). ROMY SCHMIDT CRNOSIJA** Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda UD.

  
**AUGUSTO PRADO SANCHEZ**  
Subsecretario de Bienes Nacionales

**DISTRIBUCION:**

- SEFIMI Bs.Nac. Reg. de Coquimbo.-
- División Jurídica.-
- Div. Bienes Nacionales.-
- Depto. Enaj. Bs.-
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.-
- U. Decretos.-
- Estadística.-
- Of. de Partes/Archivo.-